



ORDENANZA N°. 17-CMPVM-2012

**QUE CONTIENE LA SEGUNDA REFORMA A LA ORDENANZA
PRESUPUESTARIA No. 01-2012-CMPVM PARA EL EJERCICIO
ECONOMICO 2012**

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DE
PEDRO VICENTE MALDONADO

Exposición de motivos:

1. La Constitución del Ecuador, establece en su artículo 253, "Cada cantón tendrá un concejo cantonal, que estará integrado por la alcaldesa o alcalde y las concejales y concejales elegidos por votación popular, entre quienes se elegirá una vicealcaldesa o vicealcalde. La alcaldesa o alcalde será su máxima autoridad administrativa y lo presidirá con voto dirimente. En el concejo estará representada proporcionalmente a la población cantonal urbana y rural, en los términos que establezca la ley".
2. El COOTAD, en su artículo 245, sobre la Aprobación y Sanción del Presupuesto "El legislativo del gobierno autónomo descentralizado estudiará el proyecto de presupuesto, por programas y subprogramas y lo aprobará en dos sesiones hasta el 10 de diciembre de cada año, conjuntamente con el proyecto complementario de financiamiento, cuando corresponda. Si a la expiración de este plazo no lo hubiere aprobado, éste entrará en vigencia. El legislativo tiene la obligación de verificar que el proyecto presupuestario guarde coherencia con los objetivos y metas del plan de desarrollo y el de ordenamiento territorial respectivos."
3. El COOTAD.- Estructura del presupuesto.- Art. 220 "La estructura del presupuesto se ceñirá a las disposiciones expresamente consignadas en este Código, en la ley respectiva, en la reglamentación general que expedirá el gobierno central y en la normativa que dicte el gobierno autónomo descentralizado respectivo", el Art. 221 nos dice "El presupuesto de los gobiernos autónomos descentralizados constará de las



- siguientes partes: Ingresos; Egresos; y, Disposiciones Generales. El presupuesto contendrá, además, un anexo con el detalle distributivo de sueldos y salarios”.
4. El COOTAD.- Reforma del Presupuesto.- Art. 255.- Reforma presupuestaria.- Una vez sancionado y aprobado el presupuesto sólo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: trasposos, suplementos y reducciones de créditos. Estas operaciones se efectuarán de conformidad con lo previsto en las siguientes secciones de este Código.
 5. El COOTAD.- Traspasos.- Art. 256.- El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, de oficio o previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, o a pedido de este funcionario, podrá autorizar trasposos de créditos disponibles dentro de una misma área, programa o subprograma, siempre que en el programa, subprograma o partida de que se tomen los fondos hayan disponibilidades suficientes, sea porque los respectivos gastos no se efectuaren en todo o en parte debido a causas imprevistas o porque se demuestre con el respectivo informe que existe excedente de disponibilidades.
 6. Los trasposos de un área a otra deberán ser autorizados por el legislativo del gobierno autónomo descentralizado, a petición del ejecutivo local, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera.
 7. El COOTAD.- Suplementos de Créditos.- Art. 259.- Otorgamiento.- Los suplementos de créditos se clasificarán en: créditos adicionales para servicios considerados en el presupuesto y créditos para nuevos servicios no considerados en el presupuesto. Los suplementos de créditos no podrán significar en ningún caso disminución de las partidas constantes en el presupuesto.
 8. El otorgamiento de suplementos de créditos estará sujeto a las siguientes condiciones:
Que las necesidades que se trata de satisfacer sean urgentes y no se las haya podido prever;
 - a) Que no exista posibilidad de cumplirla ni mediante la partida de imprevistos, ni mediante trasposos de créditos;
 - b) Que se creen nuevas fuentes de ingreso o se demuestre que las constantes en el presupuesto deben rendir más. sea por no habérselas estimado de manera suficiente o porque en comparación con el ejercicio o ejercicios anteriores se haya producido un aumento ponderado total de recaudaciones durante la ejecución del presupuesto y



- existan razones fundadas para esperar que dicho aumento se mantenga o incremente durante todo el ejercicio financiero; y,
- c) Que en ninguna forma se afecte con ello al volumen de egresos destinados al servicio de la deuda pública o a las inversiones.
9. El COOTAD.- Artículo 260.- Solicitud.- Los suplementos de crédito serán solicitados al legislativo del gobierno autónomo descentralizado por el ejecutivo en el segundo semestre del ejercicio presupuestario, salvo situación de emergencia, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera
10. El COOTAD.- Reducción de Créditos.- Art. 261.- Si el curso del ejercicio financiero se comprobare que los ingresos efectivos tienden a ser inferiores a las cantidades asignadas en el presupuesto, el legislativo del gobierno autónomo descentralizado, a petición del ejecutivo, y previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, resolverá la reducción de las partidas de egresos que se estime convenientes, para mantener el equilibrio presupuestario.
11. La ordenanza presupuestaria para el ejercicio económico del año 2012, fue conocida, discutida y aprobada en dos debates realizados en las sesiones de los días 19 y 21 de diciembre del año 2011, en primer y segundo debate respectivamente.
12. El pasado 27 de Febrero del año 2012 el Lcdo. Kléver Zambrano Presidente de Liga Deportiva Cantonal Pedro Vicente Maldonado, con acuerdo ministerial No. 2642 fundada el 30 de Mayo de 1996 se dirige mediante oficio No. LDCPVM 029 de fecha 27 de Febrero del 2012 al Ab. Pacífico Egúez Falcón, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pedro Vicente Maldonado, a fin de solicitarle de la manera más comedida “cubra los rubros de uniformes exteriores e interiores y calzado de los deportistas y miembros del Directorio” que participarán en los Juegos de la Provincia de Pichincha que se desarrollarán en la Ciudad de Cayambe del 12 al 16 de abril del 2012, adicionalmente adjuntan el presupuesto cuyo costo asciende a \$ 5.000.00.
13. Mediante Resolución Administrativa Legislativa No. 005-SG-CMPVM-2012 de fecha 26 de de Marzo de 2012, el Abg. Carlos Chacón Arteaga Secretario General del Concejo Municipal, CERTIFICA “que en sesión extraordinaria del Concejo Municipal, llevada a cabo, el día miércoles 21 de marzo del 2012, en el cuarto punto del orden del



- día se analizó, discutió y aprobó la solicitud de COMPRA DE UNIFORMES DEPORTIVOS A FAVOR DE LA LIGA DEPORTIVA CANTONAL DE PEDRO VICENTE MALDONADO” con 6 votos a favor y 2 en contra de las señoras y señores Concejales Municipales presentes.
14. El proceso de INFIMA CUANTIA se lo realizó a través de la selección de uno de los tres proveedores mediante la elaboración de un cuadro comparativo MEM-600-DA-12 del 03 de abril del 2012, siendo adjudicada a la proveedora: Rivadeneira Valencia Gladys Graciela con RUC 1710788926001 por un monto de \$ 4.463,50 factura No. 001-001-3852 de fecha 09 de Abril del 2012.
 15. La Dirección Financiera, del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pedro Vicente Maldonado, ha preparado: EL SEGUNDO PROYECTO DE REFORMA al presupuesto municipal del año 2012, al amparo de lo dispuesto en el Art. 260 del COOTAD.

En uso de las atribuciones constitucionales y legales que le confiere el Art. 7, 57 lit. a) y Arts. 255 y 256 del COOTAD, expide la siguiente:

**ORDENAZA QUE CONTIENE LA SEGUNDA REFORMA A LA ORDENANZA
PRESUPUESTARIA No. 01-2012-CMPVM PARA EL EJERCICIO
ECONOMICO 2012**

**CAPITULO I
BASES LEGALES Y GENERALIDADES.**

Art. 1.- FUNDAMENTO LEGAL.- Los Art. 255, 259 y 260 del COOTAD permiten al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pedro Vicente Maldonado, realizar reformas al ejercicio económico en vigencia, y en casos emergentes hacer suplementos de crédito.

Art. 2.- SUPLEMENTOS DE CRÉDITO.- Los suplementos de créditos se clasificarán en: créditos adicionales para servicios considerados en el presupuesto y créditos para



nuevos servicios no considerados en el presupuesto. Los suplementos de créditos no podrán significar en ningún caso disminución de las partidas constantes en el presupuesto.

Art. 3.- SOLICITUD.- Los suplementos de crédito serán solicitados al legislativo del gobierno autónomo descentralizado por el ejecutivo en el segundo semestre del ejercicio presupuestario, salvo situación de emergencia, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, el mismo que ha sido generado mediante MEMORANDUM No. MEM-138-DF-12.

CAPITULO II

INTRODUCCIÓN DE LA REFORMA AL EJERCICIO ECONÓMICO 2012

Art. 4.- EN CUANTO A LOS INGRESOS.- Incrementar el monto del Presupuesto Municipal codificado de Ingresos para el presente ejercicio económico, mediante un suplemento por el valor de \$ 1.500.00 en la partida presupuestaria 14.02.99 denominada "De Productos y Materiales Varios".

Art. 5.- EN CUANTO A LOS GASTOS.- Incrementar el monto del Presupuesto Municipal Codificado de Gastos para el presente ejercicio económico, mediante un suplemento en la partida presupuestaria: 73.08.99 denominada "Otros de uso y consumo de inversión" por \$ 1.500.00 del Programa 211 DIRECCION DE PATRIMONIO CULTURAL Y NATURAL TURISMO Y COMUNICACION.

Art. 6.- PERMANENCIA PRESUPUESTARIA.- El contenido restante del presupuesto codificado del ejercicio económico del 2012, mantiene su integridad técnica y financiera.

Art. 7.- VIGENCIA.- La presente Ordenanza Reformatoria del Presupuesto del Ejercicio Económico del año 2012, entrará en vigencia, una vez que sea sancionada por



el señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pedro Vicente Maldonado.

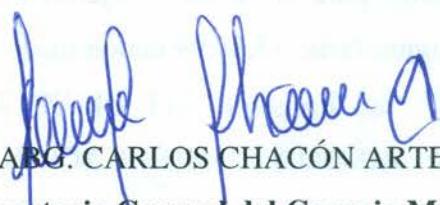
Emitida en el salón de la casa del Gobierno Municipal de Pedro Vicente Maldonado, 21 de Noviembre del 2012.


SR. ARMANDO MENA MORALES
Vicealcalde


ABG. CARLOS CHACÓN ARTEAGA
Secretario General del Concejo Municipal

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN:

En mi calidad de Secretario General del Concejo Municipal de Pedro Vicente Maldonado, Provincia de Pichincha **CERTIFICO** que la presente Ordenanza fue conocida, discutida y aprobada en dos debates realizados en las sesiones del día 15 de noviembre del 2012, en primer debate, acta 39, y en segundo y definitivo debate el día 21 de noviembre del 2012, acta 40.- Pedro Vicente Maldonado, 03 de diciembre del 2012, las 15h16.- **LO CERTIFICO.-**


ABG. CARLOS CHACÓN ARTEAGA
Secretario General del Concejo Municipal



SANCIÓN EJECUTIVA

ALCALDÍA DE PEDRO VICENTE MALDONADO.- De conformidad con lo prescrito en los artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, **SANCIONO** la presente ordenanza "QUE CONTIENE LA SEGUNDA REFORMA A LA ORDENANZA PRESUPUESTARIA No. 01-2012-



CMPVM PARA EL EJERCICIO ECONOMICO 2012”, a través de su publicación en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pedro Vicente Maldonado. Pedro Vicente Maldonado, 03 de diciembre del 2012, las 16H50. EJECÚTESE.-

ABG. PACÍFICO EGÜEZ FALCÓN.

Alcalde

RAZÓN DE SANCIÓN:

Sancionó y ordenó la promulgación a través de su publicación en la Gaceta Oficial de la presente Ordenanza “QUE CONTIENE LA SEGUNDA REFORMA A LA ORDENANZA PRESUPUESTARIA No. 01-2012-CMPVM PARA EL EJERCICIO ECONOMICO 2012”, el señor abogado PACÍFICO EGÜEZ FALCÓN, Alcalde de Pedro Vicente Maldonado, a los tres días de diciembre del dos mil doce, las 17h13.-
CERTIFICO.-

ABG. CARLOS CHACÓN ARTEAGA
Secretario General del Concejo Municipal

